



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0093-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2024-093763**, de fecha 27 de diciembre de 2024, promovido por don **LUIS FABRICIO ABANTE VILLANUEVA** solicitando la rectificación de apellido; Informe N° 0812-2024-OCA-UNJFSC de la Oficina Central de Admisión y; Decreto N° 015026-2024-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de enero de 2025**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1194-2019-CU-UNJFSC, de fecha 24 de octubre de 2019, se resuelve APROBAR, el Padrón de Ingreso de los Exámenes de Admisión 2019-II, modalidad: Especial (10-08-2019), Centro Preuniversitario (18-08-2019) y Ordinario (01-09-2019), a los postulantes que integran el Cuadro de Mérito de las diversas escuelas profesionales y facultades de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; cuya relación de ingresantes, en anexo por separado, de la página 001 a la página 202, forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante documento del visto, don **LUIS FABRICIO ABANTE VILLANUEVA**, solicita a las autoridades pertinentes la rectificación de apellido la cual solo cambia una letra donde ante era "ABANTES" ahora es "ABANTE";

Que, adjunto al presente a folios 02 y 03, el administrado adjunta el Acta de Nacimiento, emitida por la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho, visualizándose específicamente en el folio 2, lo siguiente: " *Rectificación administrativa, Municipalidad, Oficina de Registro Civil, (...) Resolución Registral: 363-2024, Fecha: 07/08/2024: Mediante*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0093-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de enero de 2025

Resolución Registral N° 363-2024-ORC/MPH de fecha 07.08.2024, en aplicación del decreto Supremo N° 015-98-PCM, concordante con lo dispuesto por la Directiva N° DI-008-DRC/001, de fecha 22.12.2022, se dispone rectificar el Acta de Nacimiento N° 61601784-2001 en el extremo de los datos del titular registral, siendo el nombre correcto : **LUIS FABRICIO ABANTE VILLANUEVA**, asimismo los datos del progenitor , siendo el nombre correcto: **LUIS RUBEN ABANTE VALLADARES**, conforme a los fundamentos esgrimidos en la citada resolución administrativa (...);

Que, con Informe N° 0812-2024-OCA-UNJFSC, de fecha 26 de diciembre de 2024, promovido por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, indica: "(...) que, en el padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2019-II, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1194-2019-CU-UNJFSC, de fecha 24 de octubre de 2019, se encuentra registrado el administrado en la Pág. 115 como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática en la modalidad Examen Centro Preuniversitario Ciclo II, con los apellidos y nombres siguientes: **ABANTES VILLANUEVA LUIS FABRICIO**, datos que fueron modificados tal y como figuran en su documento nacional de identificación (DNI) y acta de nacimiento, siendo sus apellidos y nombres correctos: **ABANTE VILLANUEVA LUIS FABRICIO**. Por lo tanto, recomendamos que a través de su despacho autorice lo solicitado por lo administrado y se emita el correspondiente acto administrativo, con la siguiente rectificación en el registro de ingreso a la universidad de este estudiante como sigue:

DICE	DEBE DECIR
ABANTES VILLANUEVA LUIS FABRICIO	ABANTE VILLANUEVA LUIS FABRICIO

Que, con proveído N° 1417-2024-OCA-UNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina Central de Admisión remite el Oficio N° 0812-2024-OCA-UNJFSC para la continuidad del trámite de rectificación de nombre;

Que, en su turno y con Decreto N° 5114-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Vicerrector Académico deriva el presente al despacho del Rector de esta Casa Superior de Estudios, para la emisión del acto resolutorio según oficio N° 0812-2024-OCA-UNJFSC;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0093-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de enero de 2025

Que, con Decreto N° 015026-2024-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 09 de enero de 2025; acordó entre otros acuerdos, los siguientes: **“Declarar procedente lo solicitado por al administrado Luis Fabricio Abante Villanueva sobre la Rectificación de apellido paterno en el Padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2019-II, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1194-2019-CU-UNJFSC, de fecha 24 de octubre de 2019, página 115, como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; y por consiguiente en los registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según detalle siguiente:**

DICE:	DEBE DECIR:
Abantes Villanueva Luis Fabricio	Abante Villanueva Luis Fabricio

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y el acuerdo del **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de enero de 2025;**

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por al administrado **LUIS FABRICIO ABANTE VILLANUEVA** sobre la Rectificación de apellido paterno en el Padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2019-II, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1194-2019-CU-UNJFSC, de fecha 24 de octubre de 2019, página 115, como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; y por consiguiente en los registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según detalle siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
Abantes Villanueva Luis Fabricio	Abante Villanueva Luis Fabricio

Artículo 2º. - NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0093-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 14 de enero de 2025

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. –

